

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

Valledupar, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE:	MARTA LIGIA FERNANDEZ CASTAÑEDA.
CAUSANTE:	EFRAÍN FERNÁNDEZ DAZA
RADICACIÓN:	20001-31-10-001-2021-00206-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de dar apertura a la sucesión intestada del causante EFRAÍN FERNÁNDEZ DAZA, promovida por la solicitante quien actúa a través de apoderado judicial, aportando los documentos que dan fe de la legitimación en la causa que le asiste dada su vocación de heredera y demás documentos que demuestran la existencia de los bienes a suceder.

Sin embargo, revisada la demanda, advierte el Despacho que adolece de ciertos requisitos de procedibilidad que impiden su admisibilidad; a saber:

Primeramente, no fue aportada constancia de la remisión de la demanda a los demás herederos consignados en su escrito introductorio de la manera en que exige el artículo 6° del Decreto 806 de 2020; requisito que se hace necesario toda vez que la demandante aporta los correos electrónicos de aquellos y no existe solicitud de medidas cautelares dentro del pliego demandatorio que la exima de ello.

Por otra parte, no aportó el listado del inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia de la forma que establece el numeral 5° del artículo 489 del CGP.

Finalmente deberá la parte demandante allegar los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados que mencionó en su demanda para los efectos consagrados en el inciso 1° del artículo 492 del CGP.

Así las cosas, se dispone inadmitir la demanda de la referencia, y en su lugar se le confiere a la parte demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que subsane los errores indicados, so pena de su rechazo; tal como prevé el artículo 90 ibídem.

Téngase al Dr. JOSÉ ALBERTO OROZCO TOVAR identificado con C.C. 77'193.018 y TP 177.796, como apoderado judicial de la parte demandante, señora MARTA LIGIA FERNANDEZ CASTAÑEDA y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4a43122e7d57ad6f8ed9513491dd6274579a2d01ecef6069e3cfb744c72acc6

Documento generado en 23/07/2021 07:53:33 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**